

La Pampa

Legislatura Provincial

Ley 2671

Se prohíbe la comercialización y/o fabricación de jaulas tramperas, utilizadas para la aprehensión de especies de aves vistosas y canoras

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la provincia de La Pampa la comercialización y/o fabricación de jaulas tramperas, utilizadas para la aprehensión de especies de aves vistosas y canoras.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce.

Dip. Juan Pablo MORISOLI, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa
- Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa -